RESOLUCIÓN No. 239 del 12 de Octubre de 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IMDRI–SAMC–013–2021"

El Gerente del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué –IMDRI, en uso de sus facultades legales y, en especial, de las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 Acuerdo 029 de 2010 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO: Que para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

TERCERO: Que el Acuerdo Municipal No. 029 del 04 de octubre de 2010, creó el establecimiento público de orden municipal denominado INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ "IMDRI", dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente.

CUARTO: Que dentro del esquema organizacional del IMDRI se encuentra la Dirección Administrativa Financiera y Técnica, como dependencia encargada de adoptar e implementar políticas, estrategias y directrices organizacionales, para proveer un Talento Humano altamente productivo, recursos financieros, físicos, tecnológicos y documentales, que permitan el fortalecimiento de la capacidad administrativa y el desempeño institucional, así como la coordinación de las actividades de patrocinio, fomento, masificación, divulgación, administración, planificación, ejecución y asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación, promoción y ejecución de espectáculos públicos, el aprovechamiento del tiempo libre, la promoción de la educación extra escolar de la niñez y la juventud, de conformidad con el marco normativo vigente.

QUINTO: Que dentro del Plan de Desarrollo Ibagué Vibra 2020-2023 en su Dimensión 1 "Ibagué Socio-Cultural - Sector 5 El Deporte y la Recreación Vibran con Oportunidad y Bienestar", se encuentra el Programa 1 "Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte", el cual va dirigido al cumplimiento de la Meta 2 "Servicio Administración y/o Mantenimiento de la infraestructura deportiva", que el proyecto aprobado y viabilizado se denominó **"ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O**

ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ" con Código BPIM: 2020730010022.

SEXTO: Que mediante el programa "Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte", buscamos contribuir al desarrollo humano y la convivencia mediante el aumento de la cobertura, oferta y la promoción deportiva municipal, fortaleciendo los organismos deportivos y organismos no deportivos, en el desarrollo de programas dirigidos a la iniciación, formación, recreación, la educación física, la actividad física, el deporte estudiantil y social comunitario en sus diferentes modalidades garantizando la participación de los diferentes grupos poblacionales y vulnerables del sector urbano y rural del municipio de Ibagué.

SEPTIMO: Que el municipio garantizará a la población ibaguereña el acceso a infraestructura deportiva adecuada, segura y sostenible, en tal sentido, se requiere de la construcción, adecuación, mantenimiento y administración de la infraestructura deportiva y recreativa necesaria que permita que la población ibaguereña, contar con escenarios óptimos para el aprovechamiento del tiempo libre, el goce y disfrute de la actividad física deportiva y la recreación, como elementos necesarios para la formación, potenciación de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sea un transformador esencial de cambios en la sociedad, ya que contribuye a su bienestar y mejora la calidad de vida de las comunidades.

OCTAVO: Que el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ IMDRI cuenta con una cantidad de 260 escenarios en administración los cuales en su mayoría requieren ser intervenidos de diferentes maneras; no obstante, el recurso con el que se cuenta no alcanza para cubrir el manteniendo de la totalidad de los escenarios, lo que conlleva adelantar las gestiones pertinentes frente a diferentes entidades tanto de órgano nacional como departamental, para lo cual se deberá realizar los respectivos proyectos de inversión en pro de la búsqueda de recursos que sean destinados tanto al mantenimiento como a la construcción de nuevos escenarios para el municipio de Ibagué.

NOVENO: Que el artículo 70 de la ley 181 de 1995 establece que "los municipios, en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986, y la Ley 60 de 1993, tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos. El ministerio del Deporte dará asistencia correspondiente." Adicionalmente el acuerdo 007 de 2010 del Concejo Municipal de Ibagué establece la responsabilidad al INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ - IMDRI de la administración y mantenimiento de los escenarios deportivos; para lo cual es necesario contar con el personal profesional y técnico especializado en las diferentes áreas para realizar la rehabilitación, revestimiento, mejoramiento y demarcación de las placas de concreto de los escenarios deportivos ubicados en la zona rural y urbana de la ciudad de Ibagué.

DÉCIMO: Que el Acuerdo Municipal 030 del 30 de noviembre de 2010 "Por medio del cual se crea el programa para cultura ciudadana en los escenarios deportivos "cuidemos nuestros escenarios", tiene como propósito principal la adopción y cuidado adecuado de los mismos, por parte de los diferentes grupos poblacionales como componente de inclusión social, con el fin de preservarlos en el tiempo y que se utilicen para la realización de certámenes deportivos locales, nacionales e internacionales.

DECIMO PRIMERO: Que el referido programa Programa 1 "Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte", el cual va dirigido al cumplimiento de la Meta 2 "Servicio Administración y/o Mantenimiento de la infraestructura deportiva" está encaminado a la administración, mantenimiento y adecuación de una infraestructura deportiva diseñada y adaptada para la práctica regular y permanente del deporte, la recreación, la actividad física y la educación física, en los diferentes sectores de la ciudad que podrán garantizar la participación de los diferentes grupos poblacionales del municipio de Ibagué; para ello se hace necesario contar con la proyección y la construcción de nuevos escenarios deportivos, así como el mantenimiento, la adecuación y dotación de los escenarios recreo-deportivos existentes desde una eficiente administración de los mismos que garanticen principios de oportunidad y equidad.

DECIMO SEGUNDO: Que como producto de este análisis el IMDRI podrá establecer los diferentes parámetros para la respectiva contratación de las obras tendientes a rehabilitación, revestimiento, mejoramiento y demarcación de las placas de concreto de los escenarios deportivos ubicados en la zona rural y urbana de la ciudad de Ibagué, para lo cual se solicita que el servicio lo preste personal con experiencia e idoneidad y que los materiales y demás elementos necesarios para que todo quede en perfecto funcionamiento sean de alta calidad y especificaciones técnicas especiales, involucrando los aspectos determinantes basados en la oferta y la demanda de los elementos implicados, apoyándose en la información del sector de la actividad y en procesos ejecutados tanto en el IMDRI como en otros entes estatales en los últimos años. Por lo anteriormente expuesto y en virtud de las metas establecidas no solo en el Plan de Desarrollo 2020-2023, sino en virtud de dar cumplimiento a lo contemplado en el Plan de Acción 2021, se requiere adelantar la Contratación correspondiente a las obras tendientes a rehabilitación, revestimiento, mejoramiento y demarcación de las placas de concreto de los escenarios deportivos ubicados en la zona rural y urbana de la ciudad de Ibagué.

DECIMO TERCERO: Que en virtud de las metas establecidas no solo en el Plan de Desarrollo 2020-2023, sino en virtud de dar cumplimiento a lo contemplado en el Plan de Acción 2021, se requiere adelantar la Contratación correspondiente a las obras tendientes a rehabilitación, revestimiento, mejoramiento y demarcación de las placas de concreto de los escenarios deportivos ubicados en la zona rural y urbana de la ciudad de Ibagué.

DECIMO CUARTO: Que el Presupuesto Oficial destinado por el IMDRI para el presente proceso de selección abreviada, será hasta por la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($251.386.170,00),** de la vigencia fiscal 2021, Dicho valor se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 315 del 12 de Agosto de 2021, el cual se imputará con cargo a la vigencia actual, Rubro Presupuestal: "2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales, Clasificador programático de la inversión: 4301003, Clasificación central del producto: 54270, Código Bpim: 20200730010022, Fuente de Financiación: SGP otros propósitos de libre inversión, Estado de la Situación de Fondos: con situación de fondos", este valor incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato en que deba incurrir el contratista.

DECIMO QUINTO: Que desde el día 1 de septiembre de 2021 y en cumplimiento con lo dispuesto en la normatividad vigente, se efectuó la publicación de los Estudios Previos y del Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **IMDRI-SAMC-013-2021** en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

DECIMO SEXTO: Que una vez trascurrido el término para presentar observaciones al proyecto del pliego de condiciones, y una vez recibidas la mismas, fueron atendidas en su totalidad por la entidad y publicadas el día 13 de Septiembre de 2021.

DECIMO SEPTIMO: Que mediante Resolución No. 202 del 14 de Septiembre de 2021, se dio apertura formal al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **IMDRI-SAMC-013-2021**, publicándose en la misma fecha los Pliegos de Condiciones Definitivos del proceso de la referencia.

DECIMO OCTAVO: Que una vez trascurrido el término para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, y una vez recibidas las mismas, fueron atendidas en su totalidad por la entidad y publicadas el día 23 de Septiembre de 2021 en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

DECIMO NOVENO: Que de conformidad con el cronograma del proceso, el 16 de Septiembre de 2021, se llevo a cabo el cierre de manifestación de interés a través de la Plataforma SECOP II, presentando manifestación Treinta y cuatro (34) posibles proponentes, la lista de los posibles oferentes que manifestaron interés se encuentra publicada en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

VIGESIMO: Que de conformidad con el cronograma establecido para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-013-2021 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se llevó a cabo la presentación de ofertas el día 29 de septiembre de 2021, a través de la Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co. Presentándose Dos (2) proponentes, que manifestaron su interés en participar en el citado proceso para el cumplimiento del objeto contractual, plasmado en los estudios previos y pliegos de condiciones en el plazo señalado, relacionados como consta en la Plataforma SECOP II.

VIGESIMO PRIMERO: Que dando cumplimiento al cronograma previsto para el trámite del presente proceso de selección, el Comité Evaluador realizó la verificación preliminar de las ofertas desde el punto de vista jurídico, financiero, organizacional y técnico. Siendo publicado y puesto a disposición de los oferentes en la plataforma SECOP II desde el 4 de Octubre de 2021, para que realizaran las observaciones que consideraran pertinentes y para que subsanaran los requisitos habilitantes que tuvieran el carácter de subsanables.

VIGESIMO SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, pudieron consultar las propuestas presentadas, siendo puesta a disposición de los mismos, de acuerdo al cronograma establecido, en la Plataforma SECOP II.

VIGESIMO TERCERO: Que el día 11 de Octubre de 2021, una vez vencido el término para subsanar, se publicó en el Sistema de Contratación Pública SECOP II, el Consolidado de las evaluaciones

Jurídica, Técnica, del proceso de selección IMDRI-SAMC-013-2021, quedando habilitado un solo proponente.

VIGESIMO CUARTO: Que el día 12 de Octubre de 2021, se publicó en el Sistema de Contratación Pública SECOP II, Evaluación K Residual y Consolidado Definitivo Técnico y Factores Ponderables, del proponente habilitado, dentro del proceso de selección IMDRI-SAMC-013-2021.

VIGESIMO QUINTO: Que como consecuencia de la anterior evaluación y por ser el proponente habilitado, el Comité Evaluador recomienda al Gerente del IMDRI, adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía IMDRI-SAMC-013-2021, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA REPARACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOSAS EN CONCRETO Y APLICACIÓN DE MEZCLA ACRILICA Y/O SINTETICA EN LOS DIFERENTES CAMPOS DEPORTIVOS A CARGO DEL IMDRI EN LA CIUDAD DE IBAGUE"**, al Proponente **JORGE IVAN RIAÑO JAIMES,** identificado con C.C. N° 5.823.372 de Ibagué**,** por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($250.195.371),** incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones a nivel nacional, departamental y municipal, por cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

VIGESIMO SEXTO: Que el ordenador del gasto acoge la recomendación realizada por el comité asesor y evaluador, por tanto, de conformidad con el cronograma del proceso de selección, y estando la entidad dentro del plazo para adjudicar y/o declarar desierto el presente proceso de selección, procede adjudicar el presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IMDRI-SAMC-013-2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IMDRI-SAMC-013-2020, cuyo objeto consiste en **" CONTRATAR LA REPARACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOSAS EN CONCRETO Y APLICACIÓN DE MEZCLA ACRILICA Y/O SINTETICA EN LOS DIFERENTES CAMPOS DEPORTIVOS A CARGO DEL IMDRI EN LA CIUDAD DE IBAGUE"**.

CONTRATISTA: JORGE IVAN RIAÑO JAIMES, identificado con C.C. N° 5.823.372 de Ibagué.

PLAZO: DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

VALOR TOTAL OFERTADO: **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($250.195.371), de acuerdo a la propuesta económica presentada,** incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones a nivel nacional, departamental y municipal.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al proponente favorecido, publicar y comunicar a través de la Plataforma Secop II a los no favorecidos, dentro de los Tres (3) días siguientes a la expedición.

ARTICULO TERCERO: La resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicidad de la presente Resolución en Colombia Compra eficiente www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué, a los Doce (12) días del mes de Octubre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEJANDRO ORTIZ ORTIZ
Gerente

Proyectó: Ángela Uribe P/ Abogada Contratista
Reviso: Jhonny Alexis Perdomo Rodríguez / Secretario General IMDRI